



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 144-2025-GM-MPCT**



Tambobamba, 07 de abril del año 2025.

**VISTO:**

La orden de compra N.º 215-2025 de fecha 20 de marzo del 2025, Informe N.º 052-2025-UAC-MMO/MPCT de fecha 27 de marzo del 2025, Carta N.º 025-2025-U.LOG//MPC-T de fecha 01 de abril del 2025, Informe N.º 038-2025-UL-YPVC/MPCT de fecha 03 abril del 2025, Informe N.º 288-2025/ULA/JELV/MPC-T de fecha 04 de abril del 2025, Informe N.º 476-2025-GAF-MAP-MPCT de fecha 07 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 36.- RESOLUCION DEL CONTRATO. - 36.1 "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones, conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes" y 36.2. "Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el art. 11 de la presente Ley".

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone entre otros supuestos del:

Artículo 164º. CAUSALES DE RESOLUCION:

164.1.- La entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36º de la Ley, en los casos que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad de la mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

(...)

Que, la Directiva N.º 001-2019-MPCT. "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias, realizadas por el órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba-Apurímac" aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.º 65-2019-2019-WLP-MPCT/GM, precisa lo siguiente:

10. RESOLUCIÓN DE CONTRATO. - Cualquiera de las partes pueden resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el artículo 11 de la Directiva, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

11. CAUSALES DE RESOLUCION:



11.1 La entidad puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista:

- 11.1.1 Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello de ser el caso.
- 11.1.2 Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- 11.1.3 Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

11.2 El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida mediante Carta presentada por el representante legal.

11.3 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

12. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL CONTRATO. – La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el incumplimiento del contratista en el caso de bienes y servicios diferentes a consultorías en general y cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, hasta comunicar al contratista mediante carta simple la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

Que, mediante Orden de Compra N.º 215-2025 de fecha 21 de marzo del 2025, se perfecciono el vínculo contractual entre la Entidad y la contratista Yeci Alia Ventura Maququerhua, por concepto de contratación de BOTIQUIN DE MADERA, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUI DEL CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto contractual de S/. 290.00 (Doscientos noventa con 00/100 soles), con un plazo de ejecución contractual de 05 días calendarios, el mismo que se ejecutó a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

Que, mediante Informe N.º 052-2025-UAC-MMO/MPCT, el jefe de Almacén Central, Prof. Manuel Meléndez Oros, pone en conocimiento de la Unidad Logística y Almacén, el incumplimiento de 01 día de atraso de la entrega del bien, correspondiente a la Orden de Compra N.º 215-2025 de fecha 20 de marzo del 2025.

Que, mediante Carta N.º 025-2025-U.LOG/JELV/MPC-T, de fecha 01 de abril del 2025, el Abg. Jhin Edson Loaiza Velarde, en su calidad de jefe de la Unidad de Logística y Almacén Central de la MPCT, notifico a la contratista Yeci Alia Ventura Maququerhua, para que en un plazo de (02) dos días CALENDARIOS, cumpla con la entrega del bien, conforme a la Orden de Compra N.º 215-2025, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Empero hasta la fecha la contratista NO cumplió la entrega del bien BOTIQUIN. Por lo que, se configura en la causal "Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello de ser el caso", conforme a la Directiva N.º 001-2019-MPCT., que regula los lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8UITS) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba - Apurímac.

Que, mediante Informe N.º 038-2025-U-LOG-YPVC/MPCT de fecha 03 de abril del 2025, la Abogada de la Unidad de Logística y Almacén, Abg. Yenyferth Patricia Vargas Ccana, informa a la Unidad de Logística y Almacén, el PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la RESOLUCION TOTAL del vínculo contractual contenido en la Orden de Compra N.º 215-2025, por la contratación de botiquín, por haber incurrido en la causal de resolución establecida en el numeral 11. de la Directiva N.º 001-2019-MPCT-Lineamientos para la Contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8UITS) de la Municipalidad Provincial de Cotabambas - Tambobamba; por lo que, corresponde la resolución total de la Orden de Compra N.º 215-2025, por el monto de S/. 290.00 (Doscientos Noventa con 00/100 soles).

Que, mediante Informe N.º 288-2025/ULA/JELV/MPC-T de fecha 04 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Abg. Jhin Edson Loaiza Velarde, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe para la resolución total del vínculo contractual contenido en la Orden de Compra N.º 215-2025.

Que, mediante Informe 476-2025-GAF-MAP-MPCT de fecha 07 de abril del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita ante Gerencia Municipal, la resolución total mediante Acto Resolutivo de la Orden de Compra N.º 215-2025.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la RESOLUCIÓN TOTAL DE LA ORDEN DE COMPRA N.º 215-2025, de fecha 20 de marzo del 2025, formalizado entre la Municipalidad Provincial de Cotabambas y la contratista YECI ALIA VENTURA MAQUQUERHUA, por concepto de contratación de BOTIQUIN DE MADERA, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VIAS LOCALES DEL BARRIO INQUI DEL CENTRO POBLADO TAMBOBAMBA, DISTRITO DE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto contractual de S/ 290.00 (Doscientos noventa con 00/100 soles), con un plazo de ejecución contractual de 05 días calendarios, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 11.1.1 de la Directiva N.º001-2019-MPCT - "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias, realizadas por el órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba-Apurímac".

**ARTICULO SEGUNDO.** - NOTIFICAR a la contratista YECI ALIA VENTURA MAQUQUERHUA, con RUC N.º 10708155841, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - PRECISAR que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

**ARTICULO CUARTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística de la MPCT y demás oficinas encargadas; bajo responsabilidad;

**ARTICULO QUINTO.** - NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística de la MPCT, y demás oficinas encargadas, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Arq. Ronald Vidal Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760

